

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Continuación (1)

#### PROYECTO DE LEY

de defensa y conservación de las antigüedades

#### CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º Entiéndese por antigüedades, para los efectos de esta ley, los monumentos arquitectónicos, esculturas, pinturas, inscripciones, libros, códices, manuscritos, monedas, medallas, trajes, armas, instrumentos y cuantos objetos arqueológicos puedan servir de algún modo para ilustrar la historia ó perpetuar el recuerdo de acontecimientos gloriosos.

También se consideran comprendidos en los efectos de esta ley todos los objetos de la Edad moderna, hasta fin del siglo pasado, que por su rareza ó por su importancia para el estudio de la historia patria, ó por simbolizar glorias nacionales, sean declarados de utilidad pública en el orden de la cultura general.

Art. 2.º Esta declaración se hará por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, previo informe favorable, ó á propuesta de la Real Academia de la Historia, de la de Bellas Artes de San Fernando y de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 3.º Las antigüedades nacionales se clasificarán por razón de su naturaleza y por el tiempo.

Por razón de su naturaleza se dividirán en:

Documentos y libros.

Pinturas y esculturas, Monumentos arquitectónicos. Objetos arqueológicos. Por razón del tiempo se clasificarán en:

Prehistóricas y de las civilizaciones primitivas.

Del período pre-romano.

Del período romano.

Del período visigodo.

Del período árabe.

Del período cristiano.

Del período del renacimiento.

Art. 4.º Los monumentos declarados nacionales se custodiarán y conservarán por el Estado.

Los documentos, manuscritos, códices, libros antiguos, pinturas y esculturas y objetos arqueológicos, se custodiarán en los Archivos, Bibliotecas y Museos correspondientes, sin que puedan ser objeto de cesión, ni aun en calidad de depósito, á Corporaciones ni particulares.

Art. 5.º Los Municipios y Diputaciones provinciales tendrán obligación de exponer al público las colecciones artísticas ó arqueológicas que posean, ó depositarlas al efecto en los Museos del Estado. Asimismo tendrán abiertos á la libre investigación sus archivos en lo que se refiera á la documentación histórica.

Art. 6.º Iguales prescripciones á las del artículo anterior regirán para las Reales Academias, Sociedades Económicas y Cabildos-Catedrales, así como también para los archivos de protocolos y parroquiales en los documentos anteriores á este siglo.

Se exceptúan de la exposición pública los objetos destinados al culto.

Art. 7.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, por propia iniciativa, ó á propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Real Academia de la Historia ó de la de Bellas Artes de San Fernando, establecerá Museos Arqueológicos en las provincias que carezcan de ellos, siempre que haya en la localidad colecciones arqueológicas de bastante importancia para servir de base al nuevo Museo.

#### CAPÍTULO II

Art. 8.º Se establecerá el Registro de la propiedad artístico-arqueológica dividido en dos secciones: una para inscribir

los objetos pertenecientes al Estado, y otra para la inscripción de los pertenecientes á Corporaciones y particulares.

La inscripción será obligatoria y gratuita, así como la expedición de las certificaciones que se soliciten, y no se reputará poseedor con justo título al que no inscriba sus antigüedades.

La adquisición de éstas no producirá efectos legales si dentro del plazo improrrogable de treinta días no se solicita la inscripción de la transmisión, siendo de necesidad que previamente esté inscrito el objeto adquirido.

Art. 9.º El Registro estará á cargo, en todas las provincias, del Jefe del Archivo histórico en lo referente á la riqueza diplomática; del Jefe de la Biblioteca para los códices y libros incunables y raros, y del Jefe del Museo Arqueológico para los objetos artísticos arqueológicos.

(Se continuará)

## Ayuntamientos

### MADRID

Secretaría — Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. León Dufour proyecta establecer un motor eléctrico, de un caballo de fuerza, en la tienda de la casa núm. 24 de la calle de la Abada.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación del referido motor, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Diciembre de 1900.— El Secretario, Francisco Ruano.

155.—455.

### Aravaca

Don Crispulo Ruiz Herrera, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las

condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1901, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de cien pesetas, á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí, ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de veinte pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de treinta pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1901, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 16 del actual.

Aravaca á 7 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Crispulo Ruiz.

149.—239

### El Vellón

Se hallan expuestos al público, á efectos de reclamación, por término de ocho días, los repartos de la contribu-

(1) Véase el número de ayer.

ción sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria para 1901.

El Vellón 12 de Diciembre de 1900.  
=El Alcalde, Pedro Díaz.

155.—461.

### Arroyomolinos

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899 y semestre de 1899, se hallan terminadas y puestas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente, durante el plazo de quince días.

Arroyomolinos 16 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Valentín Godino.  
155.—458.

La matrícula de la contribución industrial de esta villa, para el año de 1901, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Arroyomolinos 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Valentín Godino.

155.—459.

### Buitrago

Por el Ayuntamiento, asociado con los Vocales de la Junta municipal de esta villa, se ha acordado arrendar en pública subasta, y venta libre, los derechos del consumo sobre los aguardientes de este distrito municipal para el año de 1901, bajo el tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 28 de Diciembre actual, y hora de las once de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose ningún postor que no haya hecho previamente la imposición en la Depositaria municipal del 5 por 100 del valor del remate.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes, con las mismas formalidades, admitiéndose en ella proposiciones por las dos terceras partes del importe total fijado.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, llamando licitadores.

Buitrago á 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Rafael Huerta.

155.—457.

### Hoyo de Manzanares

No habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL los anuncios que con este objeto se remitieron, se hace saber por este tercero, que se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria de este distrito.

Hoyo de Manzanares y Diciembre de 1900.—El Alcalde, Dámaso García.

155.—460.

### Serranillos

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo de 250 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de una á seis familias pobres y enfermos transeúntes, y 1.575 pesetas por la asistencia de los demás vecinos, cuya cantidad será cobrada por el Facultativo mensualmente de aquéllos; advirtiéndose que el déficit que no recaudase, le será abonado por el Presidente de la Junta de labradores.

En el sueldo antes anotado no se

incluyen los partos ni golpes de mano airada, que serán abonados separadamente por los interesados.

La población es de 119 vecinos, muy sana, abundante en inmejorables aguas, y dista de Madrid (provincia á que pertenece), 30 kilómetros, y dos á la estación de Griñón (línea de Madrid, Cáceres y Portugal).

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, en papel timbrado correspondiente, acompañadas de los documentos, necesarios al Sr. Alcalde Presidente de esta villa, en término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Serranillos 20 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Telesforo Fernández.

155.—456.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Por el presente, y en virtud de lo mandado por la Sección primera de esta Audiencia provincial, se llama á Celestino Vicente, que habitó en la calle de la Palma, núm. 26, para que en el término de diez días comparezca en esta Secretaría de D. Joaquín Garriguez, á hacer efectiva la cantidad que por indemnización de perjuicios se le reconoció en la sentencia dictada en causa contra Francisco Carrasco y otros; apercibido que, de no verificarlo, se acordará lo que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1900.—P. H., Licenciado Julián Fabregat.

150.—265.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa instruida contra los soldados Diego Gordillo Serrano, del regimiento de caballería del Rey; Domingo Morcillo Linares, del regimiento de infantería de Simancas, y Manuel López Vequero, cuyo cuerpo actual se ignora, y por el delito de lesiones mútuas,

Hago saber: Que teniendo que notificar al soldado Manuel López Vequero la providencia de sobreseimiento definitivo, por extinción de la acción penal con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de indulto de 29 de Marzo del año de 1899, recaído en la causa arriba indicada, é ignorándose su actual paradero, se le llama por este primero y único edicto para que en el término de ocho días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Colón, núm. 3, piso segundo, derecha, para que pueda tener lugar la notificación necesaria.

Las generales que constan en autos, del mencionado soldado, son las siguientes: veintidós años de edad, soltero, labrador, natural de Villar de Cornejo, provincia de Avila.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Avila, en el de Madrid y en la Gaceta del mismo punto.

Madrid 28 de Noviembre de 1900

=Antonio Ordóñez.—Por mandado de S. S., el Secretarío, Antonio Carmona.

146.—128.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Ricardo Gutiérrez, se cita á Cirila Pastor Loso, que ha vivido Méndez Alvaro, 2, bajo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Noviembre de 1900.—V.° B.°=Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

152.—325.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una cadena de oro con un medallón figurando una moneda francesa, se cita á una señora, cuyo nombre y domicilio se ignora, y á quien en la noche del 28 de Octubre último la fué sustraída dicha cadena en la calle de Carretas, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de diez pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Noviembre de 1900.—V.° B.°=Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

145.—84.

#### BUENAVISTA

Don Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Elías Ardonvel, cuya demás filiación y circunstancias se ignoran, que habitó en la calle de Sánchez Bustillo, núm. 3, que prestó sus servicios en la Compañía d'Electricité Fabrice de lámparas incandescentes, sita en la calle de Arregui y Arrueg, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar la oportuna declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por estafa á D. Enrique Uzal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo

á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, facultando al Sr. Juez para en el caso necesario, ratificar la prisión de aquél, mediante á estar decretada, con comunicación, si no presta fianza metálica de 1.500 pesetas, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 3 de Diciembre de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

150.—271.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Baldomero García Salmoral, natural de Valencia, hijo de D. José y de doña Ana María, de esta vecindad, soltero, tipógrafo y de veinticuatro años de edad, que habitó con su citada madre en la calle de las Minas, número diez y nueve, piso tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se sigue contra el mismo y otro por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de americana, color claro y sin ninguna seña particular visible, facultando al Sr. Juez para ratificar dicha prisión en tiempo hábil, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid á veintitrés de Noviembre de mil novecientos.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

143.—1.000.

#### CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refferendada por el Escribano que suscribe, dictada en autos, sobre prevención del juicio de abintestato de Doña Juana de Reyes Ruiz Bizcarrí, se anuncia la muerte sin testar de esta señora, ocurrida en la calle de la Cruz Verde, núm. 20, piso segundo, el día 30 de Marzo del corriente año, y era natural de la Habana, de treinta y un años, viuda de D. Juan Alvarez, y se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora para que, dentro del término de treinta días, comparezcan en el referido Juzgado á reclamarla; bajo apercibimiento de que, transcurrido el expresado término sin verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1900.—V.° B.°=García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivielso.

150.—279.

## CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Alosete Rubio, dependiente de comercio, soltero, de veintidós años de edad, natural de esta corte, hijo de Claudio y de María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en sumario por usurpación de funciones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de Hombres de esta corte.

Madrid á 4 de Diciembre de 1900. —Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

149.—222

## HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á D. Eduardo Radril Alvarez, que ha tenido su domicilio en la calle de Villanueva, 23, piso primero, y á Doña Guadalupe Alvarez y Cacho de Herrera, en la misma calle y número, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de segundo día, contado desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Diciembre de 1900. —V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro.

150.—275

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte, se cita á Elvira Llopis Simó, de veintidós años de edad, casada, natural de Crevillente, que ha vivido en la calle de Santa Brígida, núm. 23, tercero interior, cuarto núm. 1, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarla la declaración que tiene presta; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Diciembre de 1900. —V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 150.—273.

## INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Valdivia Castillo, natural de Almuñécar, provincia de Granada, hijo de Francisco y de Francisca, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Carmen Pretel, dedicado al comercio de tejidos, que ha habitado en la calle de Santa Ana, número 3, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, bastante moreno, usa bigote canoso, vistiendo pantalón de pana, chaqueta azul y sombrero flexible color café, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 12 de Diciembre de 1900. —Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.

152.—323.

## UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Eusebia Fernández y Martínez, de veintitrés años de edad, soltera, ocupación sus labores, y con domicilio en la calle de la Cruz Verde, número 14, piso bajo, en donde fué buscada y no hallada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su detención por dicho motivo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 30 de Noviembre de 1900. —José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Uzueta.

146.—116.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel María Iglesias Baño, hijo de Manuel y de Purificación, de veinticinco años de edad, soltero, periodista, con domicilio en la calle de Jacometrezo, núm. 25, en donde fué

buscado y no hallado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su detención por dicho motivo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 23 de Noviembre de 1900. —J. Méndez.—El Escribano, Esteban Uzueta.

146.—115.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio García González, de diez y nueve años de edad, empleado en Consumos, soltero, con domicilio en la calle de San Germán, núm. 5, en donde fué buscado y no hallado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su detención por dicho motivo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 29 de Noviembre de 1900. —José S. Méndez.—El Escribano, Esteban Uzueta.

146.—114.

## CHINCHON

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario contra Maximino Antonio Campos Ortega, por hurto de un carro, que pende en este Juzgado, y por mi Escribanía, se emplaza á dicho procesado para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Madrid, en virtud de haberse declarado terminado dicho sumario, requiriéndosele á la vez para que nombre Abogado y Procurador para su defensa y representación ante el expresado Tribunal; con prevención de que, si no compareciese, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho, y se le nombrarán de oficio el Abogado y Procurador.

Chinchón 3 de Diciembre de 1900. —El Escribano, Juan Escanellas.

150.—286.

## SORIA

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hace saber: Que D. Daniel Geta Moreno, natural de Madrid, de cincuenta y ocho años de edad, Delegado de Hacienda que era de esta provincia, falleció en esta ciudad, sin otorgar tes-

tamento, en la mañana del 29 de Junio último.

En su virtud, y á tenor de lo dispuesto en los artículos 986 y 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en méritos de lo acordado en los autos de abintestato deducidos de oficio por este Juzgado, se llama por este segundo edicto á los que se crean con derecho á la referida herencia intestada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del edicto en la *Gaceta de Madrid*; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, y haciéndose constar, además que hasta el presente no ha comparecido nadie á reclamar la herencia.

Dado en Soria á 7 de Noviembre de 1900.—Manuel Marina.—Por mandado de S. S., Carlos Ruiz.

150.—287.

## Juzgados municipales

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen González Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900. —V.º B.º.—Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

155.—438

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mónica García López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900. —V.º B.º.—Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

155.—436.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Hernando Huertas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900. —Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

155.—434.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Chao Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzga-

do á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

155.—440.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ana Saldaña Delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

155.—437.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Esteban Carrasco Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

155.—441.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Martínez y Celedonio Bermejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

155.—435.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victoriano Rodríguez Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

155.—442

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Michaelo Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran,

para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

155.—439.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio Fernández Aguilar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

155.—443.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta corte, por el presente se cita y llama á Nicolás Ortiz Sánchez, que dijo vivir en el tejón de Vargas, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día tres de Enero del año próximo, á las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 15 de Diciembre de 1900. = Ricardo Maya. = El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

155.—433.

#### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Alfonso Rumbao, por malos tratos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno á Alfonso Rumbao Azores á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y se absuelve del mismo á Carmen Alvarez y Pedro Poncini. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = Pedro Villar.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Alfonso Rumbao dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 17 de Diciembre de 1900. = El Secretario, José Ballester.

155.—431.

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Francisco López Maxeda y Antonio Díaz Fernández, por malos tratos y lesiones, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno á Francisco López Maxeda y Antonio Díaz Fernández á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, que extinguirán en la Cárcel, y represión al Díaz, y á ambos al pago

de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = Pedro Villar.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los condenados dicho fallo, insértese el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 17 de Diciembre de 1900. = El Secretario, José Ballester.

155.—432

#### INCLUSA

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Raimundo Meneses y González y José López Basanta, para que el día 24 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, 7, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Noviembre de 1900. = V.º B.º = Pampillón. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

141.—936.

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á José Fernández Rioja para que el día 24 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 19 de Noviembre de 1900. = V.º B.º = Pampillón. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

141.—933.

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Andrés Ruiz Guerra, para que el día 24 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 26 de Noviembre de 1900. = V.º B.º = Pampillón. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

144.—47.

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á José Pérez García y Valentín Castillo Gómez, para que el día 24 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan en esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 23 de Noviembre de 1900. = V.º B.º = Pampillón. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

144.—48

#### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á José Fernández, cuyas demás señas se ignoran, á fin de que se pre-

sente ante esta Audiencia, Maldonadas, 11, pral. á a practica de una diligencia, y de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Cerquella. = El Secretario, Julián Fernández García.

147.—175.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Alfredo Martínez Bermejo de veintin años, de Madrid, soltero, organillero, y vive Tribulete, 3, para que comparezca ante esta Sala, Maldonadas, 11, principal, á la práctica de una diligencia, ó en su defecto, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Cerquella. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

147.—176.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Antonio López Sacristán, de veintiocho años, de Madrid, vive Ave María, 12, patio, á fin de que se presente ante esta Audiencia, Maldonadas, 11, principal, á la práctica de una diligencia, ó en su defecto, le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 3 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Cerquella. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

148.—177.

#### GUADALAJARA

D. Martín Gómez Gutiérrez, Juez municipal de la villa de El Pozo de Guadalajara, partido de Guadalajara.

Ignorándose el paradero de Vicente Pérez de la Caba, natural de Santorcaz (Madrid), de veintin años de edad, soltero, jornalero, vecino de dicho Santorcaz, donde últimamente ha tenido su domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por el presente se le requiere, cita y emplaza, para que el día 20 del actual, y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de esta villa, con el fin de celebrar el juicio de faltas ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por lesiones que le fueron inferidas á dicho Vicente, en esta localidad, en 22 de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le impondrá el máximo de la multa que determina el párrafo primero del art. 966 de la referida ley.

Dado en El Pozo de Guadalajara á 7 de Diciembre de 1900. = Martín Gómez = P. S. M., Antonio Jaques, Secretario.

150.—288

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 169.093 81 pesetas por 1.297 imposiciones, de las cuales son nuevas 178, y se han satisfecho por capital é intereses 98.592, á solicitud de 1.048 imponentes, 225 de ellos por saldo.

Madrid 23 de Diciembre de 1900. = El Director, José Alvarez Mariflo.

Escuela tipolitográfica del Hospicio  
182 Teléfono 182